

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**FORMACION Y EMPLEO**  
Asunto: **CORRECCION ERROR RESOLUCION Nº 4097/2026**  
**AYUDAS A LA CONTRATACIÓN 2026**

Documento  
DLE1AI00G2

Expediente  
AYT/876/2026

Código de Verificación:



1S0A1L5B496Q3R5K00HT

## DECRETO

Visto el expediente de referencia y en base a los siguientes

## HECHOS

**PRIMERO.-** Por Decreto número 4097/2026 de 28 de mayo, se acuerda aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a empresas dentro del programa municipal de fomento del empleo para la contratación de personas desempleadas de Avilés.

**SEGUNDO.-** Que se ha observado un error material en la transcripción de la Resolución y de la Convocatoria

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite que las Administraciones Públicas pueden, rectificar en cualquier momento de oficio, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

## DISPONGO:

El texto completo de la Resolución y de la convocatoria que le acompaña debe ser el siguiente:

*Promover la contratación de personas a través de una línea de ayudas a empresas teniendo en cuenta las circunstancias que, en general, contribuyen a aumentar la gravedad del desempleo, es una de las medidas que el Ayuntamiento de Avilés se comprometió a poner en marcha en los últimos pactos territoriales firmados con los agentes del territorio.*

*El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés para el periodo comprendido entre 2022-2024 incluye la línea específica de ayudas a empresas para la contratación, a solicitud de la Sección de Formación y Empleo.*

*Consta en el expediente documento contable de retención del crédito en la aplicación presupuestaria 171/24110/48002 Subvenciones Fomento del Empleo, por importe de 77.500 euros, correspondiente a este gasto.*

*Consta en el expediente Informe jurídico y de la Intervención Municipal, favorables.*

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**FORMACION Y EMPLEO**  
Asunto: **CORRECCION ERROR RESOLUCION Nº 4097/2026**  
**AYUDAS A LA CONTRATACIÓN 2026**

Documento  
DLE1AI00G2

Expediente  
AYT/876/2026

Código de Verificación:



1S0A1L5B496Q3R5K00HT

*Visto el Informe-propuesta de la técnica municipal de fecha 21 de mayo de 2026*

## **DISPONGO:**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a empresas dentro del programa municipal de fomento del empleo para la contratación de personas desempleadas de Avilés, anexa a esta propuesta

**Segundo.-** Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 77.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 171 24110 48002 "Subvenciones Fomento del Empleo"

**Tercero.-** Disponer la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la Web municipales y extracto en los medios de comunicación

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado  
**FORMACION Y EMPLEO**  
Asunto: **CORRECCION ERROR RESOLUCION Nº 4097/2026**  
**AYUDAS A LA CONTRATACIÓN 2026**

Documento  
DLE1AI00G2

Expediente  
AYT/876/2026

Código de Verificación:



1S0A1L5B496Q3R5K00HT

## Convocatoria 2026 de Subvenciones, en concurrencia competitiva, a empresas y entidades para la contratación de personas desempleadas de Avilés

### PREÁMBULO

El ámbito local es el idóneo para detectar nuevas posibilidades productivas, por lo que resulta imprescindible que las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, tengan en cuenta su dimensión local para ajustarlas a las necesidades del territorio, de manera que impulsen actuaciones que contribuyan a aprovechar ese potencial, favoreciendo y apoyando iniciativas de generación de empleo y de actividad empresarial en este ámbito.

Las funciones atribuidas a la Sección de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Avilés incluyen la propuesta de la ordenación y planificación de las políticas municipales en materias de empleo, formación para el empleo e inserción laboral y el diseño de programas de apoyo a las iniciativas locales generadoras de empleo promoviendo, en colaboración con los agentes locales, el desarrollo de pactos locales por el empleo.

En ejercicio de tales funciones y en el marco de los objetivos contenidos en la estrategia de desarrollo urbano de nuestra ciudad "*Agenda Urbana de Avilés 2030*", mediante la presente convocatoria de ayudas a la contratación, el Ayuntamiento de Avilés persigue reforzar las políticas de empleo, definiendo un modelo de intervención flexible ajustado a la realidad social y económica local, sustentado en el conocimiento del entorno productivo y de los agentes intervinientes.

El buen resultado obtenido en las anteriores convocatorias de ayudas, avala la puesta en marcha de una nueva convocatoria para el periodo 2026–2027 con una dotación de fondos de setenta y siete mil quinientos euros. Sin embargo, esta nueva convocatoria no puede obviar las diferencias y desigualdades existentes en el mercado laboral entre algunos colectivos, que ponen de manifiesto una brecha que es preciso atajar en el acceso y permanencia en el ámbito laboral.

### CLÁUSULAS

**Primera. Convocatoria.** — La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de contratación laboral, en régimen de competencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (OGMS), aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 21 de febrero de 2019 publicada en BOPA núm. 106, el 4 de junio de 2019 y en la web municipal.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Segunda. Presupuesto.** — La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 77.500 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 171/24110/48002 Subvenciones Fomento del Empleo del presupuesto general municipal.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**FORMACION Y EMPLEO**  
Asunto: **CORRECCION ERROR RESOLUCION Nº 4097/2026**  
**AYUDAS A LA CONTRATACIÓN 2026**

Documento  
DLE1AI00G2

Expediente  
AYT/876/2026

Código de Verificación:



1S0A1L5B496Q3R5K00HT

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el coste salarial de una persona trabajadora en la empresa, correspondiente a dos meses (salario bruto, cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa y prorrata de pagas extras) con los siguientes topes mensuales para cada categoría profesional y teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula duodécima. El importe de la subvención se corresponde con contratos formalizados a jornada laboral completa.

GRUPO COTIZACIÓN	CATEGORÍAS	CUANTÍA MÁXIMA
1	Ingenierías, Licenciaturas, Máster Universitario	2.900
2	Ingenierías técnicas, ayudantes titulados, Grados	2500
3, 4 y 5	Ayudantes no titulados, administrativos	2000
6 y 7	Subalternos, auxiliares administrativos	1500
8 y 9	Oficialías	1250
10	Peonaje	1000

No se procederá al prorrateo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OGMS

**Tercera. Objeto.** — Pueden ser objeto de subvención *las contrataciones realizadas en el mercado ordinario a personas empadronadas en el municipio de Avilés durante los 12 meses anteriores y que, durante el mes anterior a la fecha de alta, carecieran de ocupación laboral.*

- Las contrataciones deberán iniciarse entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026 por una duración mínima de seis meses, pudiendo formalizarse mediante cualquier modalidad de contratación con excepción del contrato de formación en alternancia.
- Las contrataciones objeto de subvención deberán formalizarse por escrito y comunicarse a la oficina del servicio público de empleo en la forma reglamentariamente establecida.
- Las contrataciones objeto de subvención deberán suponer el incremento neto de la plantilla de la empresa en comparación con la media de los cuatro meses previos al mes del contrato. El nivel de plantilla media del código de cuenta de cotización debe de mantenerse (o aumentarse) durante seis meses desde el mes de la contratación.
- Los contratos podrán ser a jornada completa o a jornada parcial con un mínimo del 50% de jornada (75% en el caso de residentes por arraigo para la formación sin menores a cargo)
- No serán objeto de subvención la contratación de cónyuge, descendientes y demás parientes, hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

**Cuarta. Objetivos y finalidad.** — El objetivos que se pretenden conseguir son, por un lado, mejorar la empleabilidad de colectivos menos favorecidos frente al mercado laboral y por otro, suavizar las dificultades económicas que afrontan las empresas y entidades, derivadas de la contratación de personal.

**Quinta. Beneficiarios.** — Podrán acceder a la condición de beneficiario las empresas, las trabajadoras y trabajadores autónomos y las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en las que no concurren, en general, las circunstancias



Negociado  
**FORMACION Y EMPLEO**  
Asunto: **CORRECCION ERROR RESOLUCION Nº 4097/2026**  
**AYUDAS A LA CONTRATACIÓN 2026**

Documento  
DLE1AI00G2

Expediente  
AYT/876/2026

Código de Verificación:



1S0A1L5B496Q3R5K00HT

excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

- Haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones tipificadas en tal materia en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y modificaciones posteriores.
- Haber amortizado puestos de trabajo fijos en los tres meses anteriores a las nuevas contrataciones, mediante despidos declarados improcedentes, o despidos por causas objetivas individuales o colectivos. No se entenderá reducida la plantilla por dichas causas cuando, con anterioridad a dichas contrataciones, se haya procedido a la cobertura de la vacante mediante una relación jurídica de la misma naturaleza que la anterior.
- No acreditar documentalmente tener organizado y en vigor el sistema de prevención, en el momento de la contratación conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y al Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. El requisito deberá mantenerse durante el período contractual exigido en la convocatoria para el mantenimiento de la subvención.

#### Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Las Administraciones Públicas.
- Las empresas o entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal, con la del Principado de Asturias o con el Ayuntamiento de Avilés por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio.
- Las empresas o entidades que hubieran sido sancionadas mediante sentencia firme por vulnerar los derechos fundamentales y las libertades de las/os trabajadoras/es en los seis meses anteriores a la formalización de la contratación.
- Las empresas o entidades que hubieran sido sancionadas con carácter firme por haberse producido accidentes de trabajo por incumplimiento de la adopción de las medidas de seguridad en los seis meses anteriores a la formalización de la contratación.
- Las empresas o entidades que se encuentren incurso en alguno de los supuestos del artículo 6.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.
- Las empresas o entidades que ya hubiesen recibido subvención del Ayuntamiento de Avilés en anteriores convocatorias, para la contratación de la misma persona.
- Las contrataciones de trabajadores para prestar servicios en otras empresas a través de contratos de puesta a disposición.
- Las contrataciones a Empleados/as del hogar.

**Sexta. Documentación.** — Los solicitantes deberán aportar en los plazos indicados en la cláusula séptima la documentación que se detalla a continuación. En el caso de realizar solicitud para dos nuevas contrataciones deberán realizar el trámite en dos ocasiones, de forma diferenciada y acompañada cada una con su documentación pertinente (ver cláusula duodécima) :

- La solicitud efectuada, según modelo normalizado, identificando el perfil y la categoría profesional a contratar y detallando el puesto de trabajo ofertado.
- Documento que acredite la actuación del representante legal.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**FORMACION Y EMPLEO**  
Asunto: **CORRECCION ERROR RESOLUCION Nº 4097/2026**  
**AYUDAS A LA CONTRATACIÓN 2026**

Documento  
DLE1AI00G2

Expediente  
AYT/876/2026

Código de Verificación:



1S0A1L5B496Q3R5K00HT

- Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de los cuatro meses naturales anteriores y el del mes natural de contrato.
- Documentos acreditativos de la inscripción expedidos por la TGSS si la empresa/entidad lleva funcionando menos de tres meses.
- Contrato de trabajo con sello del Servicio Público de Empleo o justificante de la comunicación a la oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente de la contratación, en la que sea visible la huella electrónica.
- Vida Laboral de la persona desempleada contratada, actualizada a fecha de presentación de la solicitud.
- Acreditación de haber solicitado la Autorización por Residencia y Trabajo ante la Oficina de Extranjería o Declaración Responsable de que se encuentra en situación de solicitarla.
- Declaración responsable sobre cualquier ayuda recibida incluida en el régimen de *mínimis* durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio actual.

Cuando las entidades soliciten por primera vez una subvención al Ayuntamiento deberán presentar, además:

- Tarjeta de identificación fiscal.
- Ficha de Acreedores.

**Séptima. Plazo y lugar de presentación.** — El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el BOPA del extracto de la presente convocatoria y hasta el 14 de octubre de 2026. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la desestimación de las mismas.

Las solicitudes podrán presentarse a través de la sede electrónica municipal (<https://sedeelectronica.aviles.es/Convocatorias>) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme al artículo 14 de dicha ley las personas jurídicas están obligadas a la presentación electrónica de la solicitud.

Las solicitudes podrán ser firmadas electrónicamente con el certificado digital de cualquiera de las asociaciones representantes de personas trabajadoras autónomas y asociaciones empresariales del Principado de Asturias, centros de empresa públicos, cámaras de comercio, asesorías fiscales o gestorías contables, debiendo dichos organismos o entidades tener en su poder el documento acreditativo de la representación otorgada por la persona solicitante, el cual podrá ser requerido por el centro gestor dentro de las pertinentes labores de comprobación y control.

**Octava. Órganos y resolución.** — El órgano competente para instruir será la Sección de Formación Empleo y para resolver será el Concejal delegado de Educación, Deporte, Formación y Empleo, quien dictará la resolución. Previamente a la resolución, la propuesta se someterá a dictamen de una Comisión de Valoración presidida por la Alcaldesa, e integrada por una técnica adscrita a la Sección de Formación y Empleo y una técnica adscrita a la Sección de Promoción Empresarial.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de 3 meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**FORMACION Y EMPLEO**  
Asunto: **CORRECCION ERROR RESOLUCION Nº 4097/2026**  
**AYUDAS A LA CONTRATACIÓN 2026**

Documento  
DLE1AI00G2

Expediente  
AYT/876/2026

Código de Verificación:



1S0A1L5B496Q3R5K00HT

Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

**Novena. Notificación.** — La resolución será notificada a los interesados. Además, un extracto de la resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. No será necesaria la publicación cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En este último caso se utilizarán otros medios que aseguren la publicidad de los beneficiarios de las mismas, tales como el Tablón de Edictos y la página Web municipales.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Avilés, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

**Décima. Criterios de valoración.** — Las subvenciones aquí reguladas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, con el límite del crédito disponible en la convocatoria, de manera que si dicho crédito no permitiera la concesión de subvenciones por los importes máximos previstos en la misma, se establece como criterio de prelación las puntuaciones obtenidas de la evaluación de acuerdo con criterios objetivos que se establecen a continuación:

Aspectos a valorar	Criterios de Valoración	Puntos
Tamaño de la empresa	Entre 10 y 50 trabajadores	10
	Menos de 10 trabajadores	20
Jornada laboral	Parcial (superior al 50%)	10
	Completa	20
Colectivo	Inmigrante en situación de arraigo por formación	40
	Mayores de 55 años	20
	Desempleo de larga duración	10
	Itinerario en el Área de Acompañamiento Laboral	10

A los efectos de esta convocatoria se considerará:

- Inmigrante en situación de arraigo por formación a la persona que haya obtenido una Autorización de Residencia Temporal sujeta al compromiso de realizar una formación y que, una vez superada ésta, y durante la vigencia de su permiso de Residencia, presente una nueva solicitud de Autorización de Residencia y Trabajo aportando el contrato de trabajo objeto de esta subvención.
- Desempleo de larga duración el de las personas en situación de baja en cualquiera de los diferentes regímenes de la Seguridad Social desde al menos un año antes de la fecha de contratación (acreditado con el Informe de Vida Laboral).
- Itinerario de el Área de Acompañamiento Laboral el que siguen las personas que acuden al servicio de orientación del Ayuntamiento de Avilés

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**FORMACION Y EMPLEO**  
Asunto: **CORRECCION ERROR RESOLUCION Nº 4097/2026**  
**AYUDAS A LA CONTRATACIÓN 2026**

Documento  
DLE1AI00G2

Expediente  
AYT/876/2026

Código de Verificación:



1S0A1L5B496Q3R5K00HT

En el supuesto de que se produjera igualdad, se dará prioridad a las solicitudes que supongan la contratación de personas inmigrantes en situación de arraigo por formación, en segundo lugar a las contrataciones de mujeres, y, en tercer lugar, se priorizarán las contrataciones de personas con una situación de desempleo más larga.

**Undécima. Subcontratación.** — Las actividades objeto de subvención no podrán ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 35 de la Ordenanza.

**Duodécima. Gastos subvencionables.** — Serán objeto de subvención únicamente los costes salariales y de la Seguridad Social de **una nueva persona trabajadora por entidad solicitante** durante dos meses, con los topes mensuales establecidos para cada categoría a jornada completa en la cláusula segunda.

En caso de no agotarse la partida presupuestaria disponible, se ampliará a dos el número de nuevas contrataciones que podrán ser subvencionadas por cada entidad solicitante.

El beneficiario de la subvención se compromete a financiar la contratación, al menos en un 66% al estar obligado a mantener la contratación durante seis meses.

**Decimotercera. Pago.** — El abono de la subvención se realizará en un pago único tras la verificación de la documentación indicada en la cláusula Sexta.

**Decimocuarta. Compatibilidad.** — Las contrataciones subvencionadas podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la contratación subvencionada.

**Decimoquinta. Régimen de minimis.** — Las ayudas objeto de estas bases se acogen al régimen comunitario aplicable a las ayudas de *minimis* actualmente regulado por los reglamentos (UE) n.º 1407/2013 y (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (ambos publicados en el DOUE de 24/12/2013) y por el reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 (publicado en el DOUE de 28/06/2014); relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*. En consecuencia las empresas beneficiarias no podrán obtener ayudas acogidas al régimen de *minimis* cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que operan en el sector del transporte por carretera. Como excepción a la regla general, las ayudas a empresas que operan en la producción primaria de productos agrícolas no podrán recibir ayudas de *minimis* cuyo importe acumulado supere los 20.000 € en un período de tres ejercicios fiscales. Por lo que se refiere a las ayudas a empresas que operan en el sector pesquero, en este caso, el límite para la acumulación de ayudas de *minimis* que puede obtener una misma empresa es de 30.000 € en un período de tres ejercicios fiscales. En el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior, en caso de obtención sobrevenida de ayudas, el beneficiario deberá presentar declaración responsable sobre cualquier ayuda recibida incluida en dicho régimen durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio.”

**Decimosexta. Obligaciones de los beneficiarios.** — En general, los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones, en las presentes Bases y en la correspondiente resolución de concesión.



Negociado  
**FORMACION Y EMPLEO**  
Asunto: **CORRECCION ERROR RESOLUCION Nº 4097/2026**  
**AYUDAS A LA CONTRATACIÓN 2026**

Documento  
DLE1AI00G2

Expediente  
AYT/876/2026

Código de Verificación:



1S0A1L5B496Q3R5K00HT

1. Mantenimiento del empleo. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados al mantenimiento del empleo subvencionado por un período mínimo de seis meses y a asumir al menos el 66% de los costes salariales efectivamente realizados en ese periodo.

Si en dicho período se extinguiera el contrato, para mantener la subvención los beneficiarios deberán iniciar actuaciones para, en el plazo máximo de un mes a contar desde el cese, realizar un contrato sustituto, que deberá ser de la misma modalidad del sustituido.

De igual forma, si durante el periodo subvencionado se suspendiese temporalmente la actividad laboral (expediente de regulación temporal de empleo o situación de incapacidad temporal), el cómputo de seis meses quedará igualmente paralizado, reanudándose a la finalización del periodo de suspensión.

Asimismo, durante dicho período, los beneficiarios deben mantener el nivel de plantilla alcanzado en el mes de la contratación subvencionada.

Cualquier incidencia al respecto deberá ser comunicada al órgano que tramitó el expediente de subvención.

## 2. Inspección y control.

- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Avilés, en especial en relación con el mantenimiento del puesto de trabajo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar toda la información que, en relación con las subvenciones concedidas, les sean practicadas o requeridas por cualesquier órgano que resultara competente
- Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos, en su caso, los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

## 3. Comunicaciones al órgano concedente:

- Comunicar cualquier modificación de las circunstancias subjetivas u objetivas que determinaron la concesión de la subvención. La aceptación de la modificación será objeto de pronunciamiento expreso.
- Comunicar el importe de las ayudas o subvenciones obtenidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier Administración o ente público.
- Comunicar al Ayuntamiento de Avilés el importe de las ayudas o subvenciones sometidas al régimen de *mínimis* que, para la misma o distinta actividad, se hubieran obtenido de cualquier Administración o ente público, con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Comunicar de forma expresa el cese de la relación laboral con acreditación de su causa, durante el período subvencionado.

**Decimoséptima. Justificación.** — La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención (mantenimiento del contrato durante al menos seis meses y financiar los costes salariales en, al menos un 66%) deberá realizarse aportando la siguiente documentación, toda ella referida a los seis meses siguientes al día de la contratación:

- Informe de la Plantilla Media de Trabajadores en Alta durante los seis meses que debe durar el contrato subvencionado, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**FORMACION Y EMPLEO**  
Asunto: **CORRECCION ERROR RESOLUCION Nº 4097/2026**  
**AYUDAS A LA CONTRATACIÓN 2026**

Documento  
DLE1AI00G2

Expediente  
AYT/876/2026

Código de Verificación:



1S0A1L5B496Q3R5K00HT

- Nóminas y justificantes bancarios del pago efectivo de las mismas correspondientes a la persona cuyo contrato se subvenciona.
- RNT y RLC de cada uno de los seis meses de duración de contrato
- Vida laboral de la persona contratada

El plazo para presentar dicha documentación es de 60 días naturales y se inicia una vez transcurridos 6 meses desde la contratación o en el momento de la notificación de la Resolución de Concesión, si ésta fuera posterior a esa fecha.

**Decimoctava. Revocación y reintegro.** — Procederá la revocación total y consiguiente reintegro de las subvenciones percibidas cuando concurran las causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones así como en los supuestos previstos en el artículo 37a, b (en caso de incumplimiento total), c, e, f, g y h.

En particular, procederá la revocación total de la subvención y consiguiente reintegro de la subvención percibida, cuando la extinción del contrato subvencionado tenga lugar dentro de los seis meses siguientes a su formalización con causa en un despido declarado improcedente. Si solicitada aclaración sobre el carácter del despido esta no se facilitara, este se presumirá improcedente.

Procederá la revocación parcial en función del tiempo que resta para el cumplimiento de los seis meses de contrato cuando no habiéndose producido la sustitución de la persona cesante por otra persona trabajadora, la extinción del contrato subvencionado se hubiese producido por cese voluntario de la persona contratada, por causas de fuerza mayor o si se tratara de un despido declarado procedente.

También procederá la revocación parcial y consiguiente reintegro de las subvención percibida cuando se incumple la obligación del mantenimiento de plantilla por causas distintas al cese voluntario, por fuerza mayor o despidos procedentes, a partir de la fecha en que se produzcan.

Procederá la revocación y reintegro de la cantidad percibida y no justificada, cuando la subvención concedida haya sido superior a los costes laborales correspondientes a dos meses y efectivamente justificados.

Finalmente procederá la revocación parcial y consiguiente reintegro de las subvenciones percibidas cuando se incumplan otras obligaciones contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación (en particular lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones), en estas bases reguladoras, en la resolución de aprobación de la convocatoria o en la resolución de su concesión. En estos casos se aplicará una revocación por importe equivalente al 20% de la subvención concedida, salvo que proceda la revocación total o parcial por concurrir también alguna de las causas señaladas en los párrafos precedentes.

La resolución por la que se acuerde la revocación y reintegro será adoptada por el titular del órgano concedente previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para los mismos. En todos los supuestos previstos en esta base, además de la devolución de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**FORMACION Y EMPLEO**  
Asunto: **CORRECCION ERROR RESOLUCION Nº 4097/2026**  
**AYUDAS A LA CONTRATACIÓN 2026**

Documento  
DLE1AI00G2

Expediente  
AYT/876/2026

Código de Verificación:



1S0A1L5B496Q3R5K00HT

concedida. La falta de reintegro al Ayuntamiento de Avilés de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

**Decimonovena. Publicación.** — La presente Convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos municipal accesible desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Avilés. Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de de la Ley 38/2003, General de Subvenciones se remitirá extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su ulterior publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.